

La Panaderia de Tobalio D. Tadeo Aguirre. Debe
Por el D^o. Municipal de 500 S. de trigo q. compro.
de la frag. el estilagro que deposito en 25. cr.
Mayo en la Bodega de D. Lorenzo en la
Candaxa q. a 1x. El imp. p. 62-4.
Lima y Agosto 7. cr 1809.

Sebast. a Navarra

S. J. C.

El Tesorero Alm. Dire: Que segun la Planilla q. deviam^{te}
presenta consta q. en las Bodegas de D^h Lorenzo de la Fandana
se remitiéron a la Penadencia. y Fobal de D. Jose Aguirre
quinientas fanegas y trigo de la Partida q. en 25. de Mayo
del año pasado de 1809. depositó la Frag. Milagros en d^{ha}. Bo
degar; y habiendo sido recombenido Aguirre varia. veref^o
que satisfaga serena y dor^o p. quatro xx. q. importa el D^{ho}. Mu
nicipal de un x. p. q. se ha circulado a ello con varios pre
teatos, siendo el uno y principal q. D^h Jose Maria Berdugo
debe entregar esta cantidad; mas como d^{ho}. Aguirre recibiere^o
en su Casa Penad. las 500 fanegas y trigo, le parece al Ferr.
q. el cargo es legitimo contra Aguirre. Sobre todo V. S. deter
minaxi lo q. estimare en Justicia haciendo q. el Ramo sea cu
bierto en esta cantidad q. legitimam^{te} se le debe. Lima
y Mayo 17 de 1810.

Sebast.ⁿ Maximaz
Notifiquese surisfaga la cantidad que
se le demanda, dentro de tres dias
con aproximacion. Lima y el Mayo
17 de 1810.

600 777 10
no.

Receido y firmado por el S. D.ⁿ

Toaq. Man. Cobo Reg. Comisionado para ob/cro
del Reino de Mosonargo en el dia de m/stra.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
Fen. del S. M. del Exmo. Cav.